



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-13501329-GDEBA-DSTAMDCGP tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20 modificado por el Decreto N° 510/2021, las Resoluciones N° 771/15 y N° 93/16, y el EX-2021-13501329-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la nueva tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses, a partir del 1° de julio del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, corresponde a este Ministerio, entre otras funciones, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también coordinar las políticas de asistencia económica y otras de asistencia directa, y entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, establece que estará a cargo de la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial de este Ministerio, mediante la Dirección de Programación de Gestión e Inclusión Social, coordinar la ejecución del Programa referenciado;

Que por Resolución N° 771/15 se aprobó el Programa Barrios Bonaerenses en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objetivo principal es promover la inserción laboral mediante una transferencia de ingreso no remunerativo a la población desocupada o con ingresos menores al Salario Mínimo Vital y Móvil, con bajo nivel educativo y en situación de vulnerabilidad social, con prioridad en las poblaciones juveniles;

Que a través de la Resolución N° 93/16 se aprobó la Tabla de Categorías y Montos del referido Programa Barrios Bonaerenses;

Que en tal sentido, la entonces Unidad de Desarrollo Territorial, actualmente denominada Dirección Provincial de Desarrollo Territorial, solicita en número de orden 2 la aprobación de una nueva tabla de Categorías y Montos para el Programa Barrios Bonaerenses a partir del 1 de julio 2021, de acuerdo al detalle incorporado en número de orden 3, mediante IF-2021-13494769-GDEBAUDTMDCGP;

Que asimismo, expresa que dicha gestión se enmarca la crisis social y económica que atraviesa la provincia, provocada por la pandemia COVID19 y a las variaciones del Salario Mínimo, Vital y Móvil;

Que de esta manera se propone una modificación y aumento del valor de las categorías, dado que la última actualización se realizó en Marzo de 2016 mediante la mencionada Resolución N° 93/16 y que, a su vez, muchas de aquellas se encuentran en desuso;

Que adicionalmente, manifiesta la entonces Unidad de Desarrollo Territorial, actual Dirección Provincial de Desarrollo Territorial, que el reempadronamiento de los beneficiarios actuales en las nuevas categorías estará a cargo de dicha área, de conformidad con los parámetros establecidos;

Que en número de orden 6 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2021 y asimismo, las partidas presupuestarias correspondientes;

Que en número de orden 15 ha intervenido la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y en número de orden 17 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 23 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 35 ha informado Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 42 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020 modificado por el Decreto N° 510/2021, la Resolución N° 771/15 y la Resolución N° 93/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses, aplicables a partir del 1º de julio de 2021, conforme Anexo Único (IF-2021-13494769-GDEBA-UDTMDCGP), por los motivos

expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar a partir del 1º de julio de 2021, la aplicación de las categorías y montos que se aprueban en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 530 - Programa 2 – Actividad 2 – Descripción APOYO Y CAPACITACIÓN INSERCIÓN LABORAL – EX BARRIOS - Inciso 5 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar, notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.